

Informe. 03 de abril de 2024. En el presente proceso ejecutivo de alimentos es necesario requerir reliquidación del crédito. A Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Andrés David Sánchez R.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 15-572-31-84-001-**2020-00140-00**
Demandante: Lady Yolima Hernández Melendro C.C. 46.649.254
Demandado: Jhon Jairo Bedoya Serna C.C. 11.812.838

Teniendo en consideración el informe que antecede, y verificadas las actuaciones realizadas dentro del proceso de referencia se comprueba que se libró mandamiento de pago a través de Auto Interlocutorio No. 258-2020 en contra del demandado; que mediante Auto Interlocutorio No. 321-2020 se ordenó seguir adelante la ejecución, se condenó en costas, se estableció el valor de las agencias en derecho y se requirió a las partes para aportar la liquidación del crédito correspondiente.

Teniendo en cuenta que la última liquidación del crédito fue aprobada por el despacho el día 06 de enero del año 2023, se **REQUIERE** a la demandante para que indique al Despacho si es de su intención continuar con el proceso de referencia y, en consecuencia, aporte reliquidación del crédito conforme al numeral primero del artículo 446 del Código General del Proceso.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento se concederá el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente Auto, so pena de la aplicación del desistimiento tácito, de acuerdo con el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 39 del 04 de abril de 2024.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0156150e7826cd6defb4aca86a2f35bab13cb5c4e2a73dfbea9be57c79179b**

Documento generado en 03/04/2024 04:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>